

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FONDO DE PENSIONES PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

CUENTA PÚBLICA 2011

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Contenido

I. Título de la Auditoría.....	5
II. Criterios de Selección.....	5
III. Objetivo.....	5
IV. Alcance.....	5
V. Áreas Revisadas.....	5
VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	5
VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas	7
De la Auditoría Financiera:	7
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34	7
Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1	9
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34	9
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones.....	11
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34	11
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34	13
Resultado Núm. 7 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones.....	14
Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34	14
Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1	17
Resultado Núm. 10 Sin Observaciones.....	17
VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.....	18
IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.....	18
X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.....	19
XI. Dictamen de la Auditoría.....	19

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

I. Título de la Auditoría.

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado
11-EE.34-AGF

II. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función Fiscalizadora, el Órgano de Fiscalización Superior ha decidido que se audite la cuenta pública del ente mencionado por importancia relativa e interés general con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las Instituciones que ejercen recursos públicos

III. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos.

IV. Alcance.

Auditoría Financiera	
	Por Gasto Ejercido
Universo	281,178,151.49
Muestra	179,954,016.95
Alcance	64.0 %

V. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Dirección General y la Oficina de Administración del Fondo Pensiones.

VI. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría Financiera:

1. Verificar la existencia de controles internos suficientes para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

2. Comprobar que el Presupuesto se formuló en base a planes y programas que incluyen objetivos y metas, que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados, que se toma como base del control presupuestal, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes.

3. Verificar que el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, y que los derechos y obligaciones se encuentran documentados conforme a la normatividad y lineamientos aplicables.

4. Verificar la existencia de lineamientos para el manejo de fondos fijos, se registra contablemente y se documenta su apertura, se aplican los recursos del mismo conforme a la normatividad existente, al cierre de ejercicio se realiza su recuperación.

5. Verificar que las cuentas bancarias estén a nombre del sujeto fiscalizado, que el total de operaciones de la cuenta se registran contablemente, se realizan conciliaciones bancarias de manera periódica, que se tienen identificados los rendimientos financieros, y se aperturan cuentas productivas específicas para el manejo de fondos y programas.

6. Verificar que los recursos otorgados a favor de deudores se registren contablemente y se encuentren debidamente documentados para su cobro, el saldo de las cuentas correspondan a la naturaleza de las mismas, la correcta revelación de saldos en estados financieros y auxiliares contables, que las operaciones fueron registradas de conformidad con los Postulados Básicos de Contabilidad, que los gastos a comprobar se otorgaron para los fines establecidos, se registran contablemente y se documenta su entrega, se aplican y comprueban los recursos conforme a la normatividad establecida.

7. Verificar que los bienes muebles e inmuebles que se adquieren se registran en cuentas de activo y se reflejan en el patrimonio, se tiene acreditada su propiedad, se encuentran físicamente, constan con resguardos y se encuentran en el inventario institucional.

8. Verificar que todo registro de un pasivo corresponda a obligaciones reales de la institución, que recibió el bien o servicio se cumple con el finiquito correspondiente, se amortizan los anticipos otorgados y las retenciones realizadas se enteran en tiempo y forma.

9. Verificar que los ingresos por remesas recibidas, se ajustan a los montos aprobados para el ejercicio vigente, que se depositen oportunamente y se registren de acuerdo con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

10. Comprobar que los gastos realizados se registren contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y lo aplicable de la Ley de Presupuestación, que se apegue a los catálogos clasificadores aprobados, que se encuentran debidamente justificados y comprobados en cumplimiento de la Ley, lineamientos y disposiciones emitidas al rubro, que los recursos apoyos, subsidios y/o donativos, se otorguen atendiendo lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto y los lineamientos específicos, se integre la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto, que las ministraciones por concepto de subsidios se ajuste a los montos aprobados.

VII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría Financiera:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34

Los resultados de la evaluación del control interno aplicado al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, mostraron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

Fortalezas

- ☑ El Fondo de Pensiones cuenta con normatividad para regular su estructura orgánica y su funcionamiento interno.
- ☑ Para la aplicación de gastos menores tienen lineamientos de fondo fijo autorizados por Gobierno del Estado.
- ☑ Para el control de movimientos de bancos, se elaboran conciliaciones y estados financieros en forma periódica (balance general, estado de resultados).
- ☑ Existe control patrimonial sobre las adquisiciones de bienes muebles.
- ☑ Se tiene un catálogo de cuentas que integra lista de cuentas, instructivos de manejo de cuentas y las guías contabilizadoras para el registro de las operaciones contables.

Debilidades

- ☑ No cuentan con un código de Conducta.
- ☑ No tienen un mecanismo de control para que el comité de vigilancia autorice las ampliaciones presupuestales.
- ☑ No se supervisan de manera permanente los registros contables.
- ☑ No proceden con la depuración de saldos en cuentas de balance.
- ☑ Las cuentas de cheques e inversiones no están a nombre del Fondo de Pensiones.
- ☑ No se tiene un mecanismo de control para gestionar el cobro de las aportaciones del poder ejecutivo del Gobierno del Estado.
- ☑ No se tiene un mecanismo de control para el cobro de intereses moratorios.

En razón de lo expuesto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, considera que el control interno del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado es **Regular**, ya que aún cuando existen estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de su objetivo, la observancia de la normativa y la transparencia en la operación y gestión de los recursos del fondo.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracciones III, V, VI; 13 y 15, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracciones VI, VII, IX, X y XII, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director general del 3 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargada de la administración del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracciones III, V, VI; 13 y 15, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracciones VI, VII, IX, X y XII, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«En relación a las debilidades las cuales van ligadas a las observaciones de dicho pliego, en consecuencia cabe señalar lo siguiente:

1. En este punto cabe destacar que dicho Fondo de Pensiones en si no es un ente como se observa en forma externa ya que la misma ley de Pensiones en ningún apartado señala que cuenta con personalidad jurídica propia, por tal razón no cuenta con esta, ni tampoco con una estructura presupuestal, en consecuencia a lo que nos fundamentamos en lugar de Código de Conducta, tenemos el soporte de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y con esa base es más que suficiente al no contar con plantilla ni una estructura.

2. Cabe señalar que en lo sucesivo el mecanismo será a través de Director General del Fondo de Pensiones, una vez que concluya el ejercicio y si es necesario se someterá a aprobación en reunión del Comité de Vigilancia del Fondo de pensiones, para el caso del ejercicio 2011, anexo acompaño fotocopia donde quedo aprobada dicha ampliación presupuestal en reunión del Comité de Vigilancia del Fondo de pensiones el pasado 24 de julio, según minuta No. 67. Anexo No. 1.

3. Respecto a la supervisión de los registros contables, si se revisan mensualmente por el Encargado de la Administración ya que se elaboran tanto las conciliaciones bancarias y estados financieros los cuales son Supervisados Mensualmente por los integrantes del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones a quienes se les turnan mediante oficios con toda la información financiera (se anexan oficios a manera de ejemplo, Anexo No.2), ya que si no se revisaran no estarían conciliadas y validadas las operaciones efectuadas.

4. Respecto a la depuración de saldos, se solicitó a los miembros del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones la autorización de la cancelación de cuentas de deudores diversos pendientes de depurar. Anexo fotocopia de escrito. Anexo No. 2.

5. No obstante que el Fondo de Pensiones carece de personalidad jurídica propia y a pesar de que no cuenta con un registro federal de contribuyentes, se efectuó la solicitud por escrito a cada banco, de la cual se anexa copia. Anexo No. 3.

6. Si lo hay, que son las gestiones de cobro y oficios donde se requiere el pago, del cual anexo fotocopia. Anexo No. 4.

7. Si existe, que son los requerimientos de pago, de los cuales anexo fotocopias. Anexo No. 5.

Por lo que respecta a los numerales 6 y 7 cabe mencionar que el mecanismo de control se encuentra establecido en el manual de entero de impuestos y pagos institucionales y le corresponde a la Dirección de Contabilidad revisar, cotejar, analizar, determinar y enterar los pagos correspondientes a las retenciones y aportaciones al fondo de pensiones, así como sus accesorios.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se acredita la atención a la deficiencia detectada en el control interno, referente a las cuentas de cheques e inversiones que no están a nombre del Fondo de Pensiones.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; se implementen los mecanismos de control que les permita el óptimo seguimiento de las obligaciones que impone la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado a los sujetos obligados.

El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 2 Recomendación Núm. 1

Se detectaron ampliaciones presupuestales que no se acreditaron documentalmente que fueron aprobadas en el año por el comité de vigilancia.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que dentro de las atribuciones que le confiere la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado al Director General del Fondo de Pensiones, gire instrucciones a la administradora del Fondo de Pensiones y genere las acciones necesarias para que en lo sucesivo presenten las modificaciones presupuestales en tiempo y forma para su autorización al Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, absteniéndose de ejercer recursos cuando no se tenga disponibilidad presupuestal requerida.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34

Del análisis a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron al 31 de diciembre de 2011 saldos en los auxiliares contables con naturaleza contraria, situación que refleja un deficiente control y registro contable incorrecto, dicho saldo se detalla a continuación:

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe \$	
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1123-01	Secretaría de Finanzas		
1123-01-0004	Fondo de Ahorro	-	28,333.62
1123-01-0005	Bono Especial Semestral		154,213.85
1123-01-0006	Bono de Esparcimiento Burocracia Base	-	1,935.99
	Total		123,944.24

FUENTE: Auxiliares Contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los postulados básicos de contabilidad gubernamental 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 10, fracción V, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y 13, fracción X, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director general del 3 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargada de la administración del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción V, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracción X, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Respecto a este saldo el origen lo desconozco ya que viene arrastrándose de administraciones anteriores aproximadamente desde el ejercicio 2003, por lo que se solicitó por escrito al Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones (anexo fotocopia), autoricen la cancelación de dicho saldo, ya que hace muchos años anteriores ya se pago y no tiene caso tener ese saldo deudor activo. Por tal razón en la siguiente reunión de Comité se verá ese punto y si los integrantes autorizan dicha cancelación se efectuará. Anexo No. 2.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la solicitud de cancelación de saldos de la cuenta 1123 Deudores Diversos, se realiza de forma reciente, por la Directora General del Fondo de Pensiones mediante oficio FP/509/2012 del 01 de octubre de 2012, y el Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones, no ha sesionado para analizar la procedencia de la autorización para la cancelación.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que una vez que el Comité de Vigilancia del

Fondo de Pensiones apruebe la cancelación de saldos de la cuenta 1123 Deudores Diversos, y la Dirección General del Fondo de Pensiones realice los ajustes contables correspondientes para que dichos saldos queden cancelados, se remita a este ente fiscalizador el acta o minuta de trabajo en donde se aprueba la cancelación de saldos de dicha cuenta; así como las pólizas de diario en donde se reflejen contablemente los saldos cancelados de la cuenta 1123 Deudores Diversos.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones

Del análisis a la cuenta 1111 Efectivo, se comprobó que el Fondo de Pensiones realiza gastos menores e imprevistos, los cuales se registran contablemente, y su aplicación se realiza conforme a los lineamientos del Fondo Fijo que expide el Gobierno del Estado de Nayarit, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 2, fracción III, inciso a) y 42, de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34

Con el análisis mensual de los estados de las cuentas bancarias de cheques e inversiones, manejadas por la Dirección General del Fondo de Pensiones para administrar sus recursos, se comprobó que dichas cuentas no están a nombre del Fondo de Pensiones, como se detalla en el cuadro siguiente:

CUENTAS DE CHEQUES	
No. de Cuenta	Cuenta a Nombre de:
0533454972 Confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
0533454981 Burocracia Base	Secretaria de Administración y Finanzas
0533454990 Magisterio	Secretaria de Administración y Finanzas
9548 Magisterio Concentradora	Secretaria de Administración y Finanzas
300076970 Confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
300076953 Burocracia Base	Secretaria de Administración y Finanzas
300076961 Magisterio	Secretaria de Administración y Finanzas
1149822 Confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
1149822 Burocracia Base	Secretaria de Administración y Finanzas

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios.

CUENTAS DE INVERSIONES	
No. de Contrato	Cuenta a Nombre de:
51500626628 Inversiones Confianza	Secretaria de Administración
51500626537 Inversiones Burocracia Base	Secretaria de Administración
51500626614 Inversiones Magisterio	Secretaria de Administración
0500671450 Inversiones confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
0500671421 Inversiones Burocracia Base	Secretaria de Administración y Finanzas
0500671395 Inversiones Magisterio	Secretaria de Administración y Finanzas
350005498 Inversiones Confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
350005496 Inversiones Burocracia	Secretaria de Administración y Finanzas
300075497 Inversiones Magisterio	Secretaria de Administración y Finanzas
1149822 Inversiones Confianza	Secretaria de Administración y Finanzas
1149822 Inversiones Burocracia	Secretaria de Administración y Finanzas
13104834-2 Inversiones Magisterio	Secretaria de Hacienda

FUENTE: Estados de Cuenta Bancarios.

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director general del 3 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargada de la administración del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 10, fracción V, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe señalar y puntualizar que la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, en su artículo tercero señala "Se crea el Fondo de Pensiones con el objeto de garantizar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que en materia dispone el presente ordenamiento".

Como se puede observar el Fondo de Pensiones no tiene personalidad jurídica propia, no es autónomo, ni cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes, por lo que estos son requisitos fundamentales que pide la Institución Bancaria al momento de solicitar la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo.

Por tal razón al no tener personalidad jurídica no cuenta con un acta constitutiva, ni un registro, por lo tanto al carecer de dichos registros no es posible aperturar una cuenta de cheques o un contrato de inversión a nombre del Fondo de Pensiones.

Por lo que de conformidad con la Ley Orgánica del Gobierno del Estado de Nayarit, los fondos de cualquier tipo dependen de este, por tal razón jurídicamente el Fondo de Pensiones no es un Ente, sino que solo se administra en forma separada del Gobierno del Estado, pero este depende del Gobierno del Estado, el cual cuenta con registro y acta constitutiva por tal razón las cuentas se aperturan conforme al registro del Gobierno del Estado de Nayarit.

Sin embargo en el caso del Banco Banorte, en los contratos de cuentas de cheques e inversiones, si se tiene etiquetado la leyenda Fondo de pensiones. Anexo fotocopia. Anexo No. 6.

Cabe señalar que a todos los bancos Santander, Banorte, Interacciones, Banamex y Casa Monex, donde se tienen tanto cuentas de cheques e Inversiones del Fondo de Pensiones, se hizo la gestión por escrito para que en los sucesivos si es posible aparezca en los estados de cuenta la etiqueta "Fondo de Pensiones". Anexo fotocopia de oficios girados y recibidos. Anexo No. 3.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que de las gestiones por escrito realizadas por la Dirección del Fondo de Pensiones a las instituciones bancarias Santander, Banorte, Interacciones, Banamex y Casa Monex, para que en los estados de cuenta aparezca impreso la etiqueta con el nombre del Fondo de Pensiones; no remiten copias de los estados de cuenta en donde dichos cambios ya se han llevado a cabo.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que una vez que se realicen los cortes en los periodos siguientes y se tengan los estados de cuenta bancarios con la etiqueta o subnombre que diga Fondo de Pensiones; se remitan a este ente fiscalizador copias de los estados de cuenta para corroborar dichos cambios.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34

Del análisis a la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, se detectaron saldos iniciales al 01 de enero de 2011, mismos que al 31 de diciembre del mismo año, permanecen sin modificación, al requerir al sujeto fiscalizado información sobre el origen de los saldos de la cuenta señalada, este informe mediante oficio FP/229/2012, de fecha 08 de mayo del presente, que los saldos corresponden a ejercicios anteriores por bono de apoyo de guarderías y actividades culturales(día de las madres) que el fondo de pensiones los cubrió y por parte de Gobierno del Estado nunca se llegó a acordar que el gobierno lo liquidara, por esa razón se mando a deudores diversos.

No. de Cuenta	Nombre de la Cuenta	Importe \$	
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo		
1123-01	Secretaría de Finanzas		
1123-01-0004	Fondo de Ahorro	-	28,333.62
1123-01-0005	Bono Especial Semestral		154,213.85
1123-01-0006	Bono de Esparcimiento Burocracia Base	-	1,935.99
	Total		123,944.24

FUENTE: Auxiliares Contables.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 7 y 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los postulados básicos de contabilidad gubernamental , 4) Revelación Suficiente y 5) Importancia Relativa, del acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 13, fracción IX, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director general del 3 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargada de la administración del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción V, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 13, fracción IX, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe señalar que esta observación esta duplicada y al solventar la observación del Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34, automáticamente se solventara esta observación.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados hacen referencia al resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34 y hasta en tanto no se presente la autorización de la cancelación de saldos de la cuenta 1123 Deudores Diversos por parte del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones y se hagan los ajustes correspondientes, esta se solventará.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; que una vez que se apruebe la cancelación de saldos de la cuenta 1123 Deudores Diversos por parte del Comité de Vigilancia del Fondo de Pensiones y se realicen los ajustes correspondientes; se remita a este ente fiscalizador el acta o minuta de trabajo en donde se aprueba la cancelación de saldos de dicha cuenta; así como las pólizas de diario en donde se reflejen contablemente los saldos cancelados de la cuenta 1123 Deudores Diversos.

Resultado Núm. 7 Sin Observaciones

De la verificación física realizada al equipo de cómputo adquirido en el ejercicio 2011, se constató que los bienes se registran en cuentas de activo fijo, se tiene acreditada su propiedad con la factura correspondiente, tienen su vale de resguardo de bienes y se encuentra en el inventario del Fondo de Pensiones; en cumplimiento con lo establecido en los artículos 23, fracción II, y 24, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones

Con el análisis a las cuentas de pasivo se verificó que todo registro corresponde a obligaciones reales del Fondo de Pensiones y se comprobó que las retenciones realizadas se enteraron en tiempo y forma, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 39 y 45, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado Núm. 9 Observación Núm. 1.AGF.11.EE.34

Con el análisis a la muestra de auditoría de las pólizas de ingresos y a los auxiliares contables de las cuentas 4123-01 Aportaciones Magisterio, 4123-02 Aportaciones Burocracia Base, se detectó que el Fondo de Pensiones no acreditó documentalmente las gestiones necesarias para el cobro de intereses moratorios por un monto de \$6,419,434.30 (seis millones cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 30/100 moneda nacional), como se detallan en el siguiente cuadro:

Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

PODER EJECUTIVO CUENTA PÚBLICA 2011 DETERMINACIÓN DE INTERESES MORATORIOS- ENTERO EXTEMPORANEO

Ingresos por Adeudos de Aportaciones Patronales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado 2008

Mes	Aportaciones Magisterio			Aportaciones Burocracia Base			Total Intereses Moratorios
	Aportación \$	CPPCB	Intereses \$	Aportación \$	CPPCB	Intereses \$	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio							
Julio							
Agosto							
Septiembre							
Octubre	4,519,131.54	6.09	275,215.11				275,215.11
Noviembre	4,714,953.57	6.17	290,912.64				290,912.64
Diciembre	5,491,238.61	6.02	330,572.56	2,065,795.22	6.02	124,360.87	454,933.43
Total 2008			896,700.31			124,360.87	1,021,061.18

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

Ingresos por Adeudos de Aportaciones Patronales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado 2009

Mes	Aportaciones Magisterio			Aportaciones Burocracia Base			Total Intereses Moratorios
	Aportación \$	CPPCB	Intereses \$	Aportación \$	CPPCB	Intereses \$	
Enero	4,192,683.19	5.82	244,014.16	2,457,993.05	5.82	143,055.20	387,069.36
Febrero	4,356,997.05	5.58	243,120.44	2,519,790.76	5.58	140,604.32	383,724.76
Marzo	5,040,537.43	5.37	270,676.86	2,578,584.23	5.37	138,469.97	409,146.83
Abril	5,601,157.45	4.95	277,257.29	2,509,030.18	4.95	124,196.99	401,454.28
Mayo	7,389,417.06	4.38	323,656.47	2,542,638.02	4.38	111,367.55	435,024.02
Junio	4,592,995.77	3.95	181,423.33	2,531,727.66	3.95	100,003.24	281,426.57
Julio	4,819,911.36	3.63	174,962.78	2,520,227.58	3.63	91,484.26	266,447.04
Agosto	5,193,840.44	3.47	180,226.26	2,595,546.54	3.47	90,065.46	270,291.72
Septiembre	6,204,593.76	3.46	214,678.94	2,762,559.76	3.46	95,584.57	310,263.51
Octubre	5,830,920.95	3.47	202,332.96	3,092,755.79	3.47	107,318.63	309,651.59
Noviembre	5,305,777.92	3.45	183,049.34	2,662,126.31	3.45	91,843.36	274,892.70
Diciembre	5,981,995.81	3.42	204,584.26	2,704,489.71	3.42	92,493.55	297,077.81
Total 2009			2,699,983.09			1,326,487.10	4,026,470.19

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

Ingresos por Adeudos de Aportaciones Patronales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado 2010

Mes	Aportaciones Magisterio			Aportaciones Burocracia Base			Total Intereses Moratorios
	Aportación	CPPCB	Intereses	Aportación	CPPCB	Intereses	
Enero							
Febrero							
Marzo							
Abril							
Mayo							
Junio	6,205,310.57	3.43	212,842.15				212,842.15

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

Ingresos por Adeudos de Aportaciones Patronales del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado 2010

Mes	Aportaciones Magisterio			Aportaciones Burocracia			Total Intereses Moratorios
	Aportación	CPPCB	Intereses	Aportación	CPPCB	Intereses	
Julio	6,050,347.61	3.43	207,526.92				207,526.92
Agosto	5,350,936.01	3.45	184,607.29				184,607.29
Septiembre	5,707,019.37	3.47	198,033.57				198,033.57
Octubre	7,285,661.25	3.44	250,626.75				250,626.75
Noviembre							
Diciembre							
Total 2010			1,053,636.68				1,053,636.68
Total General							6,101,168.05

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA CUENTA PÚBLICA 2011 DETERMINACIÓN DE INTERESES MORATORIOS- ENTERO EXTEMPORANEO

Mes	Aportaciones y Retenciones del Ejercicio 2011			Total de Intereses Moratorios
	Importe \$	CPPCB	Intereses \$	
Junio				
	1,796,865.03	3.38	60,734.04	60,734.04
Julio				
	1,788,984.41	3.39	60,646.57	60,646.57
Agosto				
	1,857,890.17	3.33	61,867.74	61,867.74
Septiembre				
	1,873,874.07	3.33	62,400.01	62,400.01
Octubre				
	2,167,697.97	3.35	72,617.88	72,617.88
Total			318,266.24	
	9,485,311.65			318,266.24

FUENTE: Pólizas de Ingresos.

Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 10, fracción VIII, 15, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; 13, fracción VI, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; y 54, fracciones I, II y XXV, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, vigente en el momento en que sucedieron los hechos; y además, para aquellos registros realizados con posterioridad al 20 de julio, incumple de la citada disposición legal, específicamente la fracción XXXIII.

Se establecen como presuntos responsables a: director general del 1 de Enero de 2011 al 30 de Septiembre de 2011; director general del 3 de Octubre de 2011 al 31 de Diciembre de 2011; encargada de la administración del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; con fundamento en los artículos 2, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 10, fracción VIII, 15, de la Ley de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado y 13, fracciones VI, del Reglamento Interior del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado.

Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones

«Cabe señalar que respecto al poder Ejecutivo todas las gestiones de cobro se hicieron de manera verbal y en efecto no tenemos un documento referencial, y respecto al Poder Judicial si existen infinidad de requerimientos de pago a los (sic) sus adeudos, pero hasta la fecha no se ha dado cumplimiento a los mismos. Anexo fotocopia. Anexo No. 5.

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el manual de entero de impuestos y pagos institucionales le corresponde a la Dirección de Contabilidad analizar movimientos, cotejar cifras y determinar el entero de impuestos o pagos institucionales correspondientes al Fondo dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, así como sus accesorios. Anexo No. 7.»

Determinación del OFS: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no acreditan documentalmente que se hayan realizado gestiones de cobro de intereses moratorios respecto al Poder Ejecutivo ni que se haya realizado la recuperación de los mismos en el Poder Judicial.

Acción Promovida:

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; realizar las gestiones conducentes ante los poderes ejecutivo y judicial, a efecto de recuperar las cantidades pendientes de enterar al fondo por concepto de intereses moratorios de los periodos observados. El sujeto fiscalizado informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

Resultado Núm. 9 Recomendación Núm. 1

El Fondo de Pensiones no acreditó documentalmente las gestiones de cobro al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, ya que no ha enterado las aportaciones patronales y las retenciones a los trabajadores.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 50, fracción IV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, recomienda al Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; solicitar documentos e información al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado para que le permita conocer con exactitud el número de trabajadores y los montos de las nóminas de pago para verificar la cuantía y oportunidad de los descuentos de las cuotas y aportaciones al Fondo de Pensiones, para así poder realizar todas las operaciones y mecanismos que permitan fortalecer al Fondo, con la debida autorización del Comité de Vigilancia; remitiendo a este ente fiscalizador las minutas de trabajo del Comité de Vigilancia en donde se acuerden o determinen las acciones a realizar de los adeudos del Ejecutivo en favor del Fondo de Pensiones.

Resultado Núm. 10 Sin Observaciones

Con el análisis de las pólizas de egresos y diario de la muestra de auditoría, de las cuentas contables 8270-01-3911 pagos de defunción confianza, 8270-01-3912 pagos de defunción

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011

H. Congreso del Estado de Nayarit
Órgano de Fiscalización Superior

burocracia base, 8270-01-3913 pagos de defunción magisterio, 8270-01-4511 jubilaciones burocracia confianza, 8270-01-4512 jubilaciones burocracia base y 8270-01-4513 jubilaciones magisterio, se comprobó que los gastos están registrados contable y presupuestalmente; se encuentran debidamente justificados y comprobados; se apegan al Plan de Cuentas y Clasificador por Objeto del Gasto, y se integra la documentación que justifica y comprueba el gasto; en cumplimiento con lo establecido en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

VIII. Cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se realizan en cumplimiento a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, como a continuación se expresa:

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental	Cumplió
Sustancia Económica	Si
Entes Públicos	Si
Existencia Permanente	Si
Revelación Suficiente	Si
Importancia Relativa	Si
Registro e Integración Presupuestaria	Si
Consolidación de la Información Financiera	Si
Devengo Contable	Si
Valuación	Si
Dualidad económica	Si
Consistencia	Si

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.

Tipo de omisión	Importe (\$)
Clasificaciones erróneas	0.00
Diferencia en registros contables	0.00
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	0.00
Total	0.00

b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe (\$)			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Gestión Financiera	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00	0.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se

efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

X. Resumen de las Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas.

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones					Acciones Promovidas		
Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas	Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Procedimientos	
						Administrativos	Resarcitorios
Auditoría de Gestión Financiera	7	0	0	7	7	0	0
Subtotal	7	0	0	7	7	0	0

XI. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado; correspondiente al ejercicio fiscal 2011, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; en Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$179,954,016.95 (ciento setenta y nueve millones novecientos cincuenta y cuatro mil dieciséis pesos 95/100 moneda nacional), que representa el 64.0% de los \$281,178,151.49 (doscientos ochenta y un millones ciento setenta y ocho mil ciento cincuenta y un pesos 49/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2011.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y ala normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Estado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respectode las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren

Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública2011

H. Congreso del Estado de Nayarit

Órgano de Fiscalización Superior

principalmente a: Control interno insuficiente y saldos de ejercicios anteriores pendientes de enterar.